



DECRETO No. Nº 281 DE 18 ABR 2024

“Por medio del cual se declara día no laboral en la Administración de la
Gobernación del Departamento del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las legales contempladas en la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional dispone, entre los fines esenciales del Estado, “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;*”.

Que los Artículos 107 y 137 de la Ley 2200 de 2022 establecen la cualidad atribuida a los gobernadores de departamentos como jefes de la administración seccional, disposiciones que rezan lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 107. Naturaleza del Cargo.** En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento

(…) **ARTÍCULO 137. Gobierno departamental.** (…)

Como jefe de la administración departamental, el gobernador ejerce sus atribuciones por medio de la administración central o descentralizada. (…)”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 79 de la Constitución Política, “**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo**”.

Que, de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y dentro de las categorías jurídicas encontramos la categoría **EL AMBIENTE**, que busca favorecer la protección de los



DECRETO No. Nº 281 DE 18 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se declara día no laboral en la Administración de la Gobernación del Departamento del Magdalena”

recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

Que, con el propósito de adoptar lo dispuesto por el Presidente de la República mediante el Decreto 0500 de 18 de abril de 2024, en cuyo primer artículo establece: **“Declarar como día cívico de la paz de la naturaleza” el tercer viernes del mes de abril de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales**, es menester acogerse al anterior artículo con la finalidad de apoyar la voluntad del Gobierno Nacional de mitigar la crisis ocasionada por el fenómeno del niño en el país, principalmente en nuestro departamento.

Que, de igual forma atendiendo a las políticas, planes y programas establecidos en la Revolución Ambiental del Plan de Desarrollo 2020-2023 *“Magdalena Renace”*, al que daremos continuidad teniendo como principal lineamiento la conservación ambiental, se declarara como día cívico no laborable el día 19 de abril de 2024, en la Gobernación del Departamento del Magdalena y cada una de sus sedes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR. Declárese como día no laboral el día viernes 19 de abril de 2024, en todas las dependencias de la Administración de la Gobernación del Departamento del Magdalena y sus sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER. Suspéndase los términos de las actuaciones administrativas, que cursan en las diferentes dependencias de la Administración de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Parágrafo: Se exceptuarán de la aplicación de la presente disposición la Oficina de Contratación, la Secretaría de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático y los servidores públicos que atiendan cronogramas de los procesos contractuales que se adelantan en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría Seccional de Salud Departamental, los Secretarios y Secretarías de las diferentes dependencias, los Gerentes, los Jefes de Oficina Asesora, los Jefe de



DECRETO No. Nº 281 DE 18 ABR 2024

“Por medio del cual se declara día no laboral en la Administración de la
Gobernación del Departamento del Magdalena”

100-20

Oficina y Asesores de Despacho, deberán estar en disponibilidad permanente para la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR. Comuníquese el presente acto a las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 18 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.